

Año de 1843.

Jueves 16 de Noviembre.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 279.

Por el correo ordinario recibido á las once de la noche anterior, me comunica el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula la Real orden siguiente:

Hoy á las dos de la tarde ha prestado S. M. la Reina Doña Isabel II en el seno de las Cortes, el juramento que previene la Constitucion para entrar al ejercicio de la Autoridad Real; y ha autorizado á los actuales Ministros para que continúen por ahora en el despacho de sus respectivos departamentos. Lo digo á V. S. de Real orden para conocimiento de esos habitantes y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1843.=Caballero.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial para satisfaccion de los leales habitantes de esta Provincia, esperando que los Ayuntamientos constitucionales de la misma, procurarán solemnizar un acto tan grandioso y que tantos bienes debe proporcionar á la Nacion, disponiendo se cante un solemne Te-Deum y los demas festejos que les permita el estado de sus fondos municipales. Palencia 14 de noviembre de 1843.=Vicente Crespo.

Núm. 280.

El Sr. Gefe político de Orense en comunicacion fecha 7 del corriente me participa: que la columna revolucionaria procedente de Vigo, al mando de D. Martin José Iriarte, tuvo que refugiarse en el vecino Reino de Portugal, pre-

sentándose á las autoridades españolas muchos de los que las componían al amanecer del dia 6, á consecuencia de la activa persecucion que sufría por las tropas del General 2.º Cabo de aquel distrito.

Lo que he mandado publicar en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta Provincia, que tan interesados están en la pronta pacificacion del Reino. Palencia 10 de noviembre de 1843.=Vicente Crespo.

Núm. 281.

En el boletin oficial de esta Provincia número 100, del lunes 29 de noviembre de 1841, se hallan insertas las leyes que rigen para la eleccion de individuos de Ayuntamiento; y cumpliendo con lo que me ordena el artículo 250 de la ley de 3 de febrero de 1823, prevengo á los Alcaldes constitucionales procedan con arreglo á lo que disponen las leyes citadas, á la renovacion de los individuos que han de componer los Ayuntamientos del año próximo venidero de 1844; advirtiéndoles cuiden de remitir con la debida oportunidad el certificado que previene el artículo 231 de la referida ley de 3 de febrero, con sujecion al modelo que se halla estampado en el boletin oficial número 107, del viernes 11 de diciembre de 1840; y que en los actos de la eleccion reine el mayor orden y libertad, protegiendo con todo el lleno de su autoridad á los ciudadanos que se presenten á ejercer el derecho que les concede la ley. Palencia 11 de noviembre de 1843.=Vicente Crespo.

Repetidas son las instrucciones que por este Gobierno político se han comunicado á los Alcaldes constitucionales para la persecucion de los criminales que en la Provincia aparecieren: hoy dia en que las circunstancias que han traído sobre la Nacion los enemigos del reposo público, impiden que la fuerza del Ejército pueda dedicarse al exterminio de malhechores, me veo en la necesidad de recordar el exacto cumplimiento de las circulares publicadas anteriormente sobre el particular; y los Alcaldes constitucionales y Malicia Nacional en la de acudir prontamente al punto donde se presentasen ladrones ú otras gentes de mal vivir, hasta conseguir su captura ó expulsion, librando al pais de esa perniciosa plaga que sobre los males sin cuento que á su industria y demas intereses materiales acarrea, mancha su crédito y su antigua fama de providad: por estas consideraciones vengo tambien en mandar lo siguiente:

1.º Los Alcaldes constitucionales en cuya jurisdiccion se presentaren personas sospechosas, saldrán á detenerlas auxiliados de la Milicia Nacional ó de vecinos honrados; y si encontraren motivos fundados las constituirán en prision, formando en el acto la oportuna sumaria que pasarán al Juez de primera instancia.

2.º Al propio tiempo que se dispongan á verificar la detencion, comunicarán rápidos avisos á los Alcaldes de los pueblos inmediatos, con expresion del número de sospechosos, si van á caballo ó de á pie, si llevan armas y de qué clase, el punto de su direccion y demas circunstancias que se los hagan conocer.

3.º Los Alcaldes constitucionales en el momento que reciban noticias de haberse verificado algun robo, aunque no fuere en su jurisdiccion, practicarán las mismas diligencias que en el caso anterior quedan designadas.

4.º Los castellanos nuevos generalmente conocidos por gitanos, que por andar en caravanas, sin domicilio fijo y sin oficio determinado, son calificados de vagos por las leyes recopiladas, seran expulsados de la Provincia en cualquiera parte donde se hallen, si obstinados en continuar su vida errante, sospechosa, y sumamente perjudicial á los intereses del pais y á su tranquilidad, se niegan á aceptar los beneficios que las citadas leyes les conceden, fijandose en un punto y dedicándose á ocupaciones honestas y útiles, no concediéndoles tampoco en este caso pasaporte para que salgan de su vecindad, sin que prueben antes la necesidad que tengan para ello, y dando competente fiador. Tampoco se les permitira ocuparse en el cambio, compra y venta de caballerías, porque las mismas leyes lo prohiben.

5.º El Alcalde que faltare á cualquiera de las prevenciones hechas, asi como los vecinos que no obedezcan prontamente las órdenes del Alcalde en los casos señalados, incurrirán en grave responsabilidad, y se les impondrá por ella gubernativamente la pena á que hubiere lugar; sin perjuicio de ser encausados por el tribunal de justicia si para ello hubiere méritos.

6.º La Excma. Diputacion se ocupa asiduamente en la distribucion de armas para la Milicia Nacional de la Provincia; y luego que S. E. publique sus trabajos, acudirán los Ayuntamientos á recogerlas para distribuir las inmediatamente á los Milicianos Nacionales. Palencia 15 de noviembre de 1843. = Vicente Crespo.

Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla los confinados cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, procuraran los Alcaldes constitucionales por cuantos medios están á su alcance, conseguir su captura, y caso de verificarla les harán conducir con seguridad á disposicion del Sr. Comandante Inspector de dicho establecimiento. Palencia 13 de noviembre de 1843. = Vicente Crespo.

Antonio Martinez Dueñas, estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 30 años, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color moreno.

Tomas Diez Valcárcel, estatura 4 pies 10 pulgadas, edad 22 años, pelo castaño, ojos id., nariz ancha, barba poca, cara regular, color sano.

Joaquin Gonzalez Diez, estatura 5 pies 1 pulgada, edad 28 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color moreno.

Manuel Moreno Arnedo, estatura 5 pies, 2 pulgadas, edad 29 años, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigüeño.

Concluye el prospecto del Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, que se anunció en el boletín anterior.

La estadística es, por decirlo así, el alma de un buen gobierno, la guía del legislador, del pontífice, del monarca, del general de un ejército, del magistrado, y preside en las decisiones de los grandes consejos llamados á decidir de la suerte futura de las naciones.

La estadística, por medio de los resultados que presenta, contribuye á que los proyectos de economía pública vayan acompañados de justicia y de equidad, y puede considerarse como el origen de las mejoras que aquellos contienen. La estadística tiene además relaciones muy íntimas con la ciencia de las costumbres y con la filosofía, y es la que dirige las operaciones del capitalista, del comerciante, del manufacturero, del agricultor, del jornalero.

Sin la estadística no cabe conocerse si una nacion es rica ó pobre, si es ilustrada ó ignorante, si es feliz ó desgraciada, si es virtuosa ó corrompida, si es pendorosa ó débil. Sin la estadística no es posible averiguar si las comunicaciones admiten mejora, si los territorios incultos son susceptibles de cultivo, si puede aumentarse la poblacion, darse impulso á la agricultura, beneficiarse las minas conocidas, y descubrirse las que entraña el seno de la tierra. Por la estadística se conoce si la industria ofrece adelantos ciertos en un término dado, obteniendo la proteccion que sus intereses reclaman; si puede estenderse el comercio, dándole la importancia que le concede el carácter dominante de un siglo en que los intereses mercantiles entran por mucho en las transacciones políticas; si la navegacion puede aumentarse hasta el punto que los capitales tengan la seguridad que corresponde, una vez alejados de las costas de España; si la fuerza militar puede organizarse con mas economía y con mejores resultados para la defensa del pais; si es posible mejorar la instruccion y por qué medios; si puede disminuirse el número de delitos tratando de moralizar á los hombres en quienes se observa la propension al crimen; si cabe mejorar el sistema de hacienda, disminuir los gastos de administracion, y utilizar con mas acierto los recursos que el pais ofrece abundantemente. Para decirlo todo de una vez, sin la estadística es difícil, sino imposible, un gobierno bueno; porque la estadística es la ciencia que da á conocer el poder é

inbujo de un estado por el conocimiento de la estension de su territorio, de su poblacion y de su riqueza,

Estos son los motivos que me han obligado á tratar este punto con mas detenimiento, con un estudio mas profundo quizás que los demas artículos del *Diccionario*.

Por esto al hablar el *Diccionario* de la poblacion, no se limitará á decir el número de vecinos y de almas que comprende un pueblo: le acompañará un estado en que aquellas aparezcan divididas segun su sexo, su estado y su edad; manifestará el número de propietarios, de colonos y de jornaleros, los dedicados á las artes, al comercio y á la industria; los que ejercen alguna profesion ú oficio mecánico; dará tambien una noticia de las emigraciones ó incremento de poblacion que periódicamente se advierte. El conocimiento del número total de los habitantes en un pueblo presenta desde luego la ventaja de saber la fuerza de que en circunstancias ordinarias y extraordinarias puede disponerse en una nacion, en una provincia, en un partido, en una ciudad, en una villa; se evita la injusta desigualdad en una contribucion, que por su naturaleza de sangre es la mas odiosa; se adquiere tambien una exacta noticia del consumo, y con este dato descubre el gobierno con anticipacion la necesidad de importar y exportar ciertos efectos, de proteger determinadas producciones, y favorecer los medios de aumentar las que escaseen.

Al tratar de la estadística territorial, se demostrará la riqueza hasta el punto que es averiguable, el tanto por uno que produce la tierra bajo la misma hipótesis, los frutos de que se da mayor cosecha, los ganados y caza que mas abundan; se dará tambien una idea de los artículos de mas consumo, del sobrante que de los mismos pasa á otros mercados, y el dia en que estos y las ferias se verifican en cada pueblo, y de los efectos que constituyen su principal tráfico. Se expresará la importacion oficial del extranjero y América, las fábricas en sus respectivos puntos, y en las de tabacos se tirará la cantidad que se elabora de cada clase, el precio á que sale la fabricacion, incluso el coste de primeras materias. En la descripcion de cada pueblo aparecerá lo que paga por todas sus contribuciones, señalando ademas el valor del diezmo de un modo que abrace el que percibian todos sus partícipes. El artículo de cada capital de provincia contendrá un estado de todas sus contribuciones, con expresion de lo que cuesta la administracion y recaudacion de cada una por un quinquenio, y se acompañará al artículo general igual documento que abrace los mismos objetos de toda la nacion.

Se presentará una cuenta de los productos líquidos que ha recibido el Tesoro para cubrir las demas cargas del estado, expresando lo que corresponda á cada ministerio y los caudales que se han negociado contra nuestras posesiones ultramarinas. Se hablará de los propjos y arbitrios de los pueblos, y en qué consisten; se señalará toda la riqueza desamortizada en cada pueblo por la venta de los bienes del clero; se fijarán las contribuciones parciales con que cubren los ayuntamientos la subsistencia de reos pobres, reparacion de cárceles y gastos municipales y de diputaciones provinciales, y se hará mérito de cuantas noticias puedan conducir á la mas aproximada exactitud de los objetos manifestados.

Tambien ocupará un lugar en el *Diccionario* la estadística industrial, abrazando las diferentes manufacturas que se conocen en España, con expresion de su género y especie, y en él se verán reasumidos en lo posible los datos mas esenciales, como son los motores, máquinas, útiles, hombres, mugeres, muchachos y caballerías que emplea cada fábrica; bien sea de seda, de hilo, de algodón ó de lana ú otra clase de industria; el importe de los salarios que ganan mensualmente aquellos jornaleros que prestan trabajo material, y el costo de lo que vienen á ganar los que trabajan mentalmente ó en diferentes conceptos para las mismas fábricas; la cantidad y clases de producto de estas en un año, y el total de toda clase de capitales empleados; hablará tambien el *Diccionario* de la valoracion de todos los productos en estado de venta y de consumo, presentando el cálculo aproximado de las cantidades, clases y valores de las primeras

materias que las fábricas consumen, con distincion de nacionales, coloniales y extranjeras.

En el artículo de estadística no podia el *Diccionario* privar al público de la que hace relacion á la instruccion pública, porque es necesaria para conocer el progreso de las luces del siglo, y para trazar los planes y reformas, como arriba dije, que deben fomentar el estudio de las ciencias, el de la agricultura, el de las artes, del comercio y de la industria. Por medio de los estados que á este género de artículos acompañarán, se conocerán las profesiones que convienen dificultar y las enseñanzas que deben protegerse, bien proporcionando ventajas materiales á los que á ellas se dediquen, bien consignando premios á los mas sobresalientes. Comprenderá asimismo el *Diccionario* la estadística de beneficencia, que á la par que recuerde el espíritu caritativo y filantrópicas virtudes de nuestros mayores, hará ver que si este ramo aparece mas desatendido de lo que podia esperarse de una nacion que lleva por enseña *Justicia y Beneficencia*, no es por falta de medios con que poder cubrir sus cargas aunque mayores fueran, sino por falta de administracion, por falta de una estadística bien coordinada.

Siendo tanta la influencia que en la moralidad de las acciones puede ejercer una estadística, aunque imperfecta, de los pleitos civiles y de las causas criminales que se ventilan en los tribunales de justicia, y mas en el dia en que se trata de la formacion de los códigos, creeria incompleto el *Diccionario* si no me ocupase de este importantísimo trabajo. Por eso he querido enriquecer el *Diccionario* con estos datos apesar de las inmensas dificultades con que he debido tropezar, no para dar una idea perfecta, sino á fin de preparar el camino para la reunion en su dia de tablas curiosas é instructivas.

Por el cuadro que presente el curso de los negocios civiles conocerá el legislador las ventajas que la España ha de reportar de los juicios de conciliacion y avenencia; observará los defectos que la legislacion actual ofrece, y podrá proponer las modificaciones que se crean necesarias.

Por el cuadro demostrativo de los delitos y penas verá el gobierno el estado en que se halla la moral, la proporcion que guarda el número de criminales con el de habitantes, la edad en que las pasiones ejercen mas imperio en los hombres, la influencia que las obligaciones sociales tienen en la criminalidad, conociendo el influjo de determinadas estaciones y los perjuicios del excesivo número de dias festivos. Observará tambien el mayor ó menor efecto de las penas en la repression de los delitos, y con estos datos reformará las que la esperiencia presente como ineficaces sustituyéndolas con otras; y lo que mas importancia tiene, procurará mejorar la moralidad, inquiriendo los medios que pueden debilitar la influencia del clima y de otras concausas en el calor de las pasiones.

La lectura de un diccionario tiene muy poco atractivo: su estilo árido, monótono y de ningun enlace fastidia luego, y llama muy poco la atencion; por esto he querido amenizar el mio dando á los artículos de historia toda la estension que la naturaleza de la obra permite. La parte histórica, pues, contendrá cuanto de notable ofrece el pais desde las épocas mas remotas, las diferentes vicisitudes por que ha pasado, sus guerras, sus conquistas y sus revoluciones; la legislacion que en la época en que la España se hallaba dividida en varias monarquías regia en cada una, y los hechos históricos de los insignes capitanes que llenaron de admiracion el mundo.

Para la redaccion de estos artículos se han recorrido las bibliotecas públicas, las particulares, y los archivos generales; se han estudiado los códigos mas antiguos y los manuscritos de épocas las mas apartadas que la Academia de la Historia conserva; se han tenido presentes las obras de mas de cien historiadores y las crónicas y cronicones de los reyes de España, los fueros, las constituciones municipales y generales de casi todas las provincias, y muchos de los trabajos inéditos, de nuestros publicistas asi antiguos como modernos.

He hecho una ligera reseña de los diferentes artículos que el *Diccionario Geográfico-estadístico-histórico* ha de contener; nada se omitirá de cuanto conviene tener presente en la geografia física, la civil y política de un pueblo; la es-

estadística será lo mas perfecta posible, atendidas las inmensas dificultades que lleva consigo este trabajo; la historia ciertamente será una miniatura; pero miniatura á la que nada fallará para formar una idea exacta del objeto.

Contribuir, en cuanto de mí pendiera, al bien de mi país y á su buena reputacion literaria; hacer que la España sea mas conocida, mas bien apreciada y mejor considerada por nacionales y extranjeros, es lo que me propuse como punto culminante al emprender mis poco agradables tareas. Si lo consigo, me tendré por bastante recompensado de todos mis trabajos y dispendios.

NOTA. Los mapas que han de acompañar á la publicacion del *Diccionario Geográfico-estadístico-histórico*, comprenderán toda la Península, las islas Baleares, las Canarias y posesiones de la costa de Africa, añadiendo al final, si se juzgare oportuno, las demas posesiones marítimas de España.

La publicacion se hará en escala de 1/280.000: el mapa de cada provincia tendrá una hoja de 38 pulgadas castellanas de ancho por 28 de alto, sin contar con el margen, á escepcion de las Baleares y Canarias que ocuparán dos hojas cada una. Su escala, mayor que la de todos los mapas de la Península publicados hasta ahora, hace que puedan marcarse detalladamente todos los pueblos, caseríos etc., sin omitir ninguno de los accidentes del terreno, que representado por un método no usado hasta ahora en las cartas grabadas, hace á estas enteramente topográficas.

A cada provincia acompañará precisamente el plano de su capital y el de las inmediaciones de ella hasta la distancia mínima de legua y media, y ademas los de las principales poblaciones, puertos, bahías ó detalles topográficos interesantes y que no haya permitido detallar bien la escala general; añadiendo ademas una breve reseña estadístico-descriptiva y la esplicacion de los signos adoptados, expresándose esto en español, francés é inglés.

Para dar á los mapas la suficiente y posible perfeccion, ademas de haber consultado todos los planos y obras publicadas hasta el dia, se han examinado detenidamente los manuscritos, observaciones astronómicas y demas que tiene referencia con el asunto y existen en todas las dependencias del gobierno y en poder de algunos particulares, y se harán ademas las operaciones y reconocimientos precisos en aquellos puntos en que haya falta de datos, debiendo ser todos los mapas antes de su publicacion reconocidos por sujetos prácticos en las respectivas provincias, para corregir los defectos que pudieran tener.

PARTE MATERIAL.

Esta obra se publicará por entregas de treinta y dos páginas iguales á las dos últimas de su prospecto, con papel de la misma clase. Constará de doscientas entregas, poco mas poco menos, y se repartirán de seis á ocho cada mes, con sus correspondientes cubiertas: á los que prefieran recibir la obra por tomos, se les entregará encuadernada á la holandesa, sin aumento alguno de precio, poniendo en el lomo de cada tomo el nombre y apellido del suscriptor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Cada entrega, recibida en Madrid y en las Provincias en las casas de los suscritores, seis reales vellon, precio muy módico atendida la naturaleza del trabajo, que ha reclamado tan considerables gastos, atendida la inmensa cantidad de material que entra en cada página, y atendida la clase de papel que se emplea, superior á la que se gasta en obras tan voluminosas.

Se admitirán suscripciones en todas las administraciones de correos, para lo cual han recibido órdenes al efecto.

La que con el prospecto que acompaña me ha parecido conveniente insertar en el boletín oficial para que llegando á noticia del público, los hombres amantes de las glorias de su país, tomen interés en la suscripcion de esta obra. Palencia 6 de noviembre de 1843.—Vicente Crespo.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votacion de las últimas elecciones que se han verificado en esta Provincia para Diputados á Cortes y propuesta de Senadores.

CONCLUYE EL DISTRITO ELECTORAL DE CAMPO-REDONDO.

Dia 16 de setiembre.

D. Clemente Díez.
José Alonso.
Francisco Andrés.
Eulogio Rebanal.
Isidro Gonzalez.
Julian Arto.
Juan Perez.
Roque Narganes.
Isidoro Martin.
José Díez.
Isidro Largo.
Marcelino Macho.
Tomas Ranros.
Patricio Gomez.
Matias Mediavilla.
Celestino Martin.
Mateo Martin.
Gregorio Martin.

D. Patricio Caballero.
Valentin Cascos.
Elias Marina.
Juan Perez.
Matias Garcia.
Tomas Martinez.
Manuel Andrés.
Mariano Fernandez.
Manuel Mediavilla.
Francisco Andrés.
Marcos Rodriguez.
Manuel Martin.
Eusebio Andrés.
Isidoro Marina.
Julian Cordero.
Domingo Redondo.
Bernabé Fernandez.
Juan Martin.
Pedro Mediavilla.
Manuel Martin.
José Andrés.

Dia 17.

D. José de Siero.
Miguel Largo.
Antolin Crespo.
Tomas Rodriguez.
Juan de la Cuesta.
Santiago Redondo.
José Santos.
Pedro Bustamante.
Mateo Perez.
Manuel Perez.
Domingo Martin.
Joaquin Martin.
Martin Redondo.
Manuel Marina.
Erutos Garcia.
Antonio Cuesta.
José Andrés.
Simon Díez.
José de Terán.

Mateo Fernandez.
Atanasio Prieto.
Sebastian Piélagos.
Mariano Martin.
Pedro Mancebo.
Enrique Ledantes.
Juan Carracedo.
Pedro Marina.
Isidoro Díez.
Antonio Sierra.
Damaso Ramos.
Francisco Marina.
Carlos Marina.
Aquilino Caballero.
Gregorio Caballero.
Manuel Carracedo.
Antonio Díez.
Martin Rebanal.
Felipe Vega.
Juan Díez.

Dia 18.

Antonio Nafria.
Francisco Mediavilla.
Jacinto Rebanal.
Agustin Díez.
José Santiago Díez.
Juan Antonio de la Barga.
Toribio de la Barga.
Francisco de la Barga.
Laureano Rebanal.
José Cosgaya.
Fernando Ramos.
Antolin Rebanal.
Francisco Largo.
José de la Barga.
Fernando Ramos Ramos.
Antolin Rebanal.
José de la Barga.
Juan de Noriega.

D. Ulpiano Perez.
Marcos Villalba.
Hilario Rodriguez.
Alejandro Garcia.
Pablo Rodrigo.
Angel Perez.
Juan Gomez.
Pedro Marina.
Mariano Rodrigo.
José del Corral.
Pedro Ibañez.
Pedro Martin.

(Se continuará.)